



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 638-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de julio del  
año dos mil diecinueve.-

### VISTOS:

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Oficio N° 002-2019-CITP-CSJJU/PJ de fecha 17 de julio del año 2019; Informe N° 042-2019-MJI-ADM-CSJJU/PJ de fecha 27 de julio del año en curso; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS<sup>1</sup>, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.-** Así, siendo que el Estado peruano viene implementando distintas acciones para lograr alcanzar los objetivos de la modernización de la gestión pública con miras al 2021, estas acciones necesitan ir acompañadas por tendencias globales que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país. Así pues, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

**Tercero.-** Muestra de ello, es que esta Presidencia a través de un buen Gobierno Electrónico se ha trazado como objetivo seguir impulsando el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para crear un nuevo modelo de administración pública con el propósito de mejorar la provisión de los servicios e información a los ciudadanos, aumentar la eficiencia y eficacia de la administración pública, fomentar la simplificación, transparencia, participación y colaboración ciudadana, para avanzar hacia una Sociedad de la Información y el Conocimiento.

**Cuarto.-** A fin de lograr dicho objetivo y siendo conscientes de la necesidad de promover el Gobierno Electrónico en todos sus pilares, esta Presidencia buscará

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 638-2019-P-CSJGU/PJ

reducir la brecha digital a través de la transformación de la administración pública y utilizar el potencial de la información para contribuir con el desarrollo social y económico de esta Corte, con la participación y colaboración de sus áreas administrativas.

En ese sentido, con la propuesta técnica de la Administración del Módulo de Familia y la autorización del Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Judicial de Junín, se implementará el siguiente proceso:

**- Elevación Virtual de Cuadernos de Apelación - Medidas de Protección**

A través de este proceso se simplificará y ordenará la formación, tramitación y elevación virtual de los cuadernos de apelación en materia de medidas de protección, como forma de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva<sup>2</sup>, con el fin de lograr optimizar los recursos humanos y generar una reducción de costos, generando como valor público el mejoramiento del servicio de justicia en términos de oportunidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR** a partir del presente año judicial el **CUADERNO DE APELACIÓN VIRTUAL - MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, de uso obligatorio en las diversas dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín.

<sup>2</sup> La protección incluso se establece desde una perspectiva legal externa, tal como lo prescribe La Convención Americana de Derechos Humanos, que dispone en su artículo 1°, que: "En extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, (...) podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes(...)". Es probable que esta repuesta se funda en la obligación del Estado de velar por la vigencia y respeto de los derechos fundamentales en su doble dimensión: Subjetiva (protección de la víctima), y Objetiva (respeto del orden constitucional); plasmada definitivamente en la Constitución, en los artículos 1 . La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; 2 . Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; y Artículo 4.-La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Protección jurídica, que debe permitir una salida jurídica que logre la ejecución de las medidas de protección, conforme a las premisas que prescribe las normas citadas.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 638-2019-P-CSJUU/PJ

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el procedimiento de "Elevación del Cuaderno Virtual - Medidas de Protección", en su primera versión que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Coordinación Tecnológica en Procesos de la Corte Superior de Justicia de Junín en coordinación con la Administración del Módulo Integrado en Violencia Familiar implementen las acciones contundentes para el real y efectivo funcionamiento del presente proceso.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Junín, publique en el Diario Judicial la presente Resolución y realice las acciones correspondientes para su ejecución, debiendo dar cuenta a esta Presidencia del cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Tecnológica en Procesos de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Integrado en Violencia Familiar, Comisión Distrital de Gestión del Despacho Judicial, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

**ANEXO 03**

